

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 46

ESTADO No. 030

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION-MEDIANA MINERIA	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA, otros.	7	27-06-19	AUTO PARC-379-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019. 2.2 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Caliza, correspondientes al IV trimestre de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 inciso tercero del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019. 2.3 NO APROBAR las regalías del I trimestre del año 2019 y en consecuencia requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, el soporte de pago de las mismas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 incisos primero y segundo del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 2 de 46

						a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4 INFORMAR a los concesionarios que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019, el título minero No. 6316 se clasifica como mediana minería. 2.5 APROBAR la Póliza No. 42-43-101004190 con vigencia desde el 28 de febrero de 2019 hasta el 27 de junio de 2020, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada dentro del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019. 2.6 ACEPTAR la información allegada mediante radicado N° 20199050343782 del 21 de enero de 2019, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización junto con el informe de amojonamiento presentado, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019. 2.7 INFORMAR a los concesionarios que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, con respecto a la solicitud de prórroga.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAZ Y HERNANDEZ LTDA	4	27-06-19	AUTO PARC- 380-2019	2.1 No Aprobar el Formato Básico Minero anual del 2017 y en consecuencia requerir la presentación del plano actualizado de labores y avance, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido; una vez vencido el término otorgado, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.7 del Auto PARC-1062-18. 2.2 No Aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2018, debido a que no se puede verificar la producción reportada en los FBM con respecto a la declaración de regalías, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. 2.3 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, que en el numeral 2.5 del Auto PARC-061-19 del 28 de enero de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, la presentación de los formularios de la declaración de producción y regalías para los trimestres I, II, III y IV de 2018 y I del 2019, para proceder con el trámite de acuerdo de pago solicitado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto
--------------------------	---------	---	---	----------	------------------------	---

						Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° CFF-161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del valor asegurado de la póliza minero ambiental No. 45-43-101003089 expedida por Seguros del Estado S.A., vigente desde el 18/10/2018 hasta el 18/10/2019 y del recibo de pago de la misma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 2.6 Aprobar los pagos de las visitas de inspección de campo de los años 2012 y 2013, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. 2.7 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, que los saldos a favor, serán tenidos en cuenta para la solicitud de acuerdo de pago de regalías e intereses de los trimestres I, II, III, IV de 2018 y I de 2019, una vez sean presentados, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 5 de 46

						2.8 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, que de conformidad a lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019, el proyecto se clasifica como MEDIANA MINERÍA.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	2	27-06-19	AUTO PARC-381-2019	2.1 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 21626, que de conformidad con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 269-2019 del 12 de abril de 2019 y lo dispuesto en el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto se clasifica como de PEQUEÑA MINERIA. 2.2 Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre I de 2019, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 269-2019 del 12 de abril de 2019 2.3 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 269-2019 del 12 de abril de 2019, se realizó la aclaración correspondiente, con respecto a la vigencia del título minero y a que no hay trámites pendientes. 2.4 Reconocer personería a la Dra. Diana Marcela Galarza Murillo, para que actúe como apoderada de la sociedad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 6 de 46

						Ladrillera Meléndez S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 21626, dentro de los términos del poder sustituido a su favor.
CONTRATO DE CONCESION	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	6	03-07-19	AUTO PARC-382-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que mediante Auto PARC-174 del 08 de marzo de 2019, numeral 2.5, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que los valores presentados no coinciden con las regalías y el plano anexo no corresponde al año 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 7 de 46

						días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.3 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.6 del Auto PARC-174 del 08 de marzo de 2019, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018. 2.4 Recordar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que la póliza de cumplimiento No. 45-43-101003085 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 27/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de la fecha de su vencimiento. 2.5 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 46

					2.7 Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de un millón trescientos diecisiete mil quinientos veintiséis pesos (\$ 1.317.526), por concepto de pago de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019. Parágrafo: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.8 Recordar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deben presentarse teniendo en cuenta la versión MIS4-P-003-F-007-V2. 2.9 Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019. 2.10 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	21969	SOCIEDAD ROCAS DEI S.A.S	6	03-07-19	AUTO PARC- 383-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 Requerir a la sociedad ROCAS DEI S.A.S. titular del contrato de concesión N° 21969, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 29 de junio de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-303-2019 del 21 de junio de 2019. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-303-2019 del 21 de junio de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 10 de 46

						2.3 Otorgar a la sociedad ROCAS DEL S.A.S. titular del contrato de concesión N° 21969, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue el informe técnico relacionado con la adición de minerales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-303-2019 del 21 de junio de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud. 2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, que teniendo en cuenta las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado y lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-303-2019 del 21 de junio de 2019. 2.5 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en ese sistema.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 11 de 46

CONTRATO DE CONCESION	13129	SOCIEDAD AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	5	03-07-2019	AUTO PARC-384-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019. 2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL005825 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Confianza, con una vigencia desde el 08 de julio de 2018 hasta el 07 de julio de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13129, para que presenten la reposición de la póliza de cumplimiento N° 03 DL005825, vigente hasta el 07 de julio de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma antes de la fecha de su vencimiento. 2.4 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018; I trimestre de 2019, de conformidad con
-----------------------	-------	---	---	------------	--------------------	---

						lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019. 2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13129, que con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – aprobado dentro del contrato y lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019. 2.6 Aceptar la información radicada con el oficio N° 20189050335552 del 26 de noviembre de 2018 y 20199050363482 del 13 de junio de 2019, relacionada con la adecuación de taludes, altura, ancho y bermas, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	DL4-075	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	03-07-2019	AUTO PARC-385-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 Aprobar la póliza minero ambiental No 1552304-6 expedida por la Compañía Suramericana, con vigencia del 08 de febrero de 2019 hasta el 08 de febrero de 2020, tomada por la Sociedad Reforestadora Andina S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. DL4-075, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 305-2019 del 26 de junio de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 13 de 46

					Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-212-19 del 19 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20199050355772 de fecha del 12 de abril de 2019, el representante técnico de la sociedad titular presento la póliza minero-ambiental No. #1552304-6. 2.3 Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2019, ya que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 305-2019 del 26 de junio de 2019. 2.4 Aceptar la información allegada mediante oficio radicado No 20189050306902 del 31/05/2018, respecto a las recomendaciones generadas en el INFORME PAR CALI - 055-2018 del 19/04/2018, las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 305-2019 del 26 de junio de 2019. 2.5 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. DL4-075, que la presentación del formato básico minero
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 14 de 46

						semestral de 2019, se debe realizar dentro de los primeros 15 días del mes de julio y la presentación del formulario y pago de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019, los primeros 10 días del mes de julio, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 305-2019 del 26 de junio de 2019
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERÍA	4317	MINAS DE RIO CLARO LTDA	6	05-07-19	AUTO PARC-386-2019	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 4317, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización integral PAR-CALI No. 058 del 14 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, teniendo en cuenta que no se evidenciaron en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización integral PAR-CALI No. 058 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-09. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del decreto 2655 de 1988.

2.3 Se ordena **SUSPENDER LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN** en los frentes denominados El Suncho Norte de la mina La Escondida, El Suncho Norte y Sur de la mina Futuro 2, por encontrarse concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles, hasta tanto, las condiciones atmosféricas sean aptas para desarrollar las actividades de manera segura, verificado previamente por la autoridad minera, teniendo en cuenta lo evidenciado en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización integral PAR-CALI No. 058 del 14 de junio de 2019 con el código SHM 10 y en las medidas de seguridad señaladas en el numeral 7.2 del referido informe de visita.

2.4 Por lo anterior, **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar la medida de suspensión, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización integral PAR-CALI No. 058 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-10. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

2.5 **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a

la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, teniendo en cuenta que los medios de transporte (vagonetas, Canecas plásticas), no cuentan con señales reflectivas., por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización integral PAR-CALI No. 058 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-15. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

2.6 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que tome los correctivos del caso y solicite visita de verificación del mismo, teniendo en cuenta que se evidenciaron algunos empalmes de cables inadecuados, debe Aplicar lo establecido en el RETIE, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización integral PAR-CALI No. 058 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-17. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

2.7 Informar a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a la No Conformidad requerida bajo apremio de multa a través del numeral 2.9 del Auto

						PARC-1200-18 del 29 de noviembre de 2018, referente a cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras (SHM-21), por lo cual, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.8 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que No se observan señales al interior de la mina y en el exterior son insuficientes, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización integral PAR-CALI No. 058 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-22. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.9 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, para que dé estricto cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas durante la visita de fiscalización integral, consignadas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización integral PAR-CALI No. 058 del 14 de junio de 2019. 2.10 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, para que dé total cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones impartidas en los numerales 7.1 y 9 del
--	--	--	--	--	--	---

						Informe de Visita de Fiscalización integral PAR-CALI No. 058 del 14 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ en representación de sus hijos DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE	6	05-07-19	AUTO PARC-387-2019	2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKT-072, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 14 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Levantar La Medida de suspensión en el Frente de la Cruzada Anchicaya, puesto que, en el momento en que se realizó la visita de fiscalización minera, presentaba condiciones atmosféricas aptas para desarrollar las labores de manera segura, en cuanto al Nivel Manto Grande Norte, se pudo evidenciar que no se está desarrollando ningún tipo de labor en este lugar y que los tambores 1, 2 y 3 fueron estabilizados y sellados herméticamente, de conformidad con lo expuesto en las recomendaciones relacionadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 14 de junio de 2019. 2.3 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a las No Conformidades requeridas bajo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 19 de 46

					apremio de multa a través de los numerales 2.8 y 2.9 del Auto PARC-1180-18 del 23 de noviembre de 2018, referentes a: implemente un plan de ventilación (SHM-10) y cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero (se debe contar con las actas correspondientes), teniendo en cuenta que no cuenta dentro de su personal con Socorredores mineros (SHM-27), la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, para que den total cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 14 de junio de 2019. 2.5 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tome los correctivos del caso y solicite visita de verificación del mismo, teniendo en cuenta que se evidenciaron algunos empalmes de cables no permitidos al interior de la mina, debe adecuar redes eléctricas bajo tierra conforme a lo establecido en el RETIE, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-17. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que
--	--	--	--	--	--

						subsanen las faltas solicitando una nueva visita de inspección con el fin de corroborar su cumplimiento. 2.6 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios, teniendo en cuenta que no cuentan con equipos para la extinción de incendios al interior de la mina, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-19. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen las faltas solicitando una nueva visita de inspección con el fin de corroborar su cumplimiento.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	3	05/07/19	AUTO PARC-388-19	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 308 del 28 de junio de 2019. 2.2 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308 del 28 de junio de 2019. 2.3 Informar al señor LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO titular del contrato de concesión No. IHT-14541, que cuenta con un mayor valor pagado, por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$169), por concepto de regalías del I trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el

inciso segundo del numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308 del 28 de junio de 2019.

Parágrafo: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo.

2.4 Informar al señor LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO titular del contrato de concesión No. IHT-14541, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, el proyecto minero se clasifica como de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308 del 28 de junio de 2019.

2.5. Otorgar al señor LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO titular del contrato de concesión No.IHT-14541, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308 del 28 de junio de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud.

2.6 Respecto al trámite pendiente de cesión de derechos del numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308 del 28 de junio de 2019, me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 22 de 46

						2.7 Recordar al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, que la presentación del formato básico minero semestral de 2019, se debe realizar dentro de los primeros 15 días del mes de julio y la presentación del formulario y pago de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019, los primeros 10 días del mes de julio, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308 del 28 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A.	5	05/07/2019	AUTO PARC-389-2019	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018 con el plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-297-2019 del 12 de junio de 2019. 2.2 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018; I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-297-2019 del 12 de junio de 2019. 2.3 Informar al CONSORCIO MEYAN S.A., titular de la Autorización Temporal N° QKN-08111, que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-297-2019 del 12 de junio de 2019. 2.4 Otorgar al CONSORCIO MEYAN S.A., titular de la Autorización Temporal N° QKN-08111, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 23 de 46

					la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue el acta de aprobación de prórroga del contrato de obra N° 1515 de 2015 hasta el 31 de julio de 2019, relacionado con la solicitud de prórroga del título minero, radicada con el N° 20195500793842 del 30 de abril de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-297-2019 del 12 de junio de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud. 2.5 Informar al CONSORCIO MEYAN S.A., titular de la Autorización Temporal N° QKN-08111, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el título minero N° QKN-08111, presenta superposición parcial con RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ - ETNIA PAÉZ - RESOLUCIÓN 0004 DEL 28-ene-1991 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 e INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-297-2019 del 12 de junio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 24 de 46

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	21056	PATRIA S.A.S.	6	05/07/2019	AUTO PARC-390-2019	2.1 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21056, que mediante Auto PARC-825-16 del 31 de octubre de 2016, numerales 2.9 y 2.10; Auto GSCZO-000121 del 04 de abril de 2017; Auto PARC-427-17 del 08 de julio de 2017, numerales 2.5 y 2.6; Auto PARC-1054-17 del 17 de octubre de 2017, numerales 2.2 y 2.3, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1 y 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-307-2019 del 27 de junio de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21056, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017; Semestral y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-307-2019 del 27 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. Parágrafo: Recordar a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no
--	-------	---------------	---	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 25 de 46

					se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.3 Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21056, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “el no pago oportuno de las impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I, II, III, IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-307-2019 del 27 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 77 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a
--	--	--	--	--	---

						intereses y luego a capital , de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21056, que de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-307-2019 del 27 de junio de 2019. 2.5 Respecto al precitado trámite de integración de áreas y de cambio de modalidad, me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. 2.6 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21056, que la presentación del formato básico minero semestral de 2019, se debe realizar dentro de los primeros 15 días del mes de julio y la presentación del formulario y pago de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019, los primeros 10 días del mes de julio, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-307-2019 del 27 de junio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 27 de 46

						alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERÍA	14691	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	8	05-07-19	AUTO PARC-391-2019	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14691, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 14691, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.6, 2.7, 2.8, 2.11 y 2.12 del Auto PARC-1083-18 del 23 de octubre de 2018 relacionados con los códigos de la Matriz de No conformidades SHM-29, SHM-03, SHM-04, SHM-22 y SHM-05 reiterados nuevamente dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, acogerse a lo aprobado en el PTO o que presente la

						modificación o ajuste al PTO, teniendo en cuenta que la mina no cuenta con una sección suficiente para la circulación del personal, del aire y el tráfico o transporte de equipos, por lo que deben reconfigurar la sección del túnel conforme a lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 1886 de 2015, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 con el código MT-01. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.4 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, teniendo en cuenta que no cuenta con un procedimiento establecido, por lo que deben diseñar e implementar formatos para la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-06. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.5 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa,
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 29 de 46

					de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta que no se evidencian capacitaciones en uso de EPP, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-07. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.6 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en la ciudad de Santiago de Cali competente para realizar la investigación pertinente de conformidad a la jurisdicción donde se ubica el título 14691, con el fin de que conozca el contenido del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 respecto a las faltas enunciadas en los numeral 2.4 y 2.5 del presente acto administrativo. 2.7 Se ordena SUSPENDER LAS ACTIVIDADES de explotación en el frente denominado LA GLORIA NORTE DE LA MINA EL TAMBOR, por encontrarse concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles, hasta tanto, las condiciones atmosféricas sean aptas para desarrollar las actividades de manera segura, de conformidad con la no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-10. 2.8 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa,
--	--	--	--	--	---

						de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión impuesta en campo y enunciada en el punto anterior del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que se encontró presencia de CO2 por encima de los valores límites permisibles, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-10. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.9 Oficiar a la Alcaldía municipal de Santiago de Cali, con el fin de que conozca el contenido del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019, respecto a la orden de suspensión ordenada en el numeral 2.7 del presente acto administrativo. 2.10 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que se observan deficiencias en el sostenimiento de la vía de ventilación de la mina El Tambor, la cual sirve de acceso al personal, por lo que deben mejorar condiciones de sostenimiento en inclinado y vía de ventilación, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-14. Por lo
--	--	--	--	--	--	---

						tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.11 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, teniendo en cuenta que el malacate no cuenta con guarda de seguridad en el tambor, las canecas plásticas de transporte no cuentan con señalización reflectiva, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-15. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.12 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que tome los correctivos del caso, teniendo en cuenta que se evidenciaron empalmes en cables inadecuados, por lo que debe aplicar lo establecido en el RETIE, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-17. Por lo tanto, se
--	--	--	--	--	--	---

						concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.13 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para conforme el Comité Paritario de seguridad y salud en el Trabajo – COPASST, teniendo en cuenta que no se evidencio la conformación del COPASST o la elección del vigía de salud, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-26. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.14 Requerir a la sociedad titular del contrato para Mediana Minería No. 14691, para que dé estricto cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas durante la visita de fiscalización integral, consignadas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019. 2.15 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14691, para que dé total cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019. 2.16 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14691, para que de cumplimiento
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 33 de 46

						INMEDIATO a las instrucciones técnicas dadas a las minas El Tambor y La Piedra en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI- 357-18 del 22 de octubre de 2018 y señaladas como no cumplidas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 060 del 14 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERÍA	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.AS.	5	05-07-19	AUTO PARC-392-2019	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3856, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 061 del 14 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3856, para que de cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones emanadas del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-030-3856-22-10-18 del 22 de octubre de 2018 y requeridas mediante Auto PARC-1151-18 del 6 de noviembre de 2018, referentes a continuar con la implementación de la señalización bajo tierra e implementar señalización reflectiva en los coches, señaladas como cumplidas PARCIALMENTE dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 061 del 14 de junio de 2019 2.3 Mantener la suspensión de actividades de explotación en los sitios denominados Manto 4 Norte, Nivel Manto 3 Sur, Descuñe No. 2 Manto 3, tal como se reiteró a través del Auto PARC-1151-18 del 6 de noviembre de 2018, por

					presentar concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles, hasta tanto, las condiciones atmosféricas sean aptas para desarrollar las actividades de manera segura, de conformidad a lo expuesto en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 061 del 14 de junio de 2019. 2.4 Ordenar la SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LABORES en los denominados Nivel 1, Manto 2A Frente Norte y Frente Sur, Manto 2 Sur y Manto 2B Sur, hasta tanto, las condiciones atmosféricas sean aptas para desarrollar las actividades de manera segura, de conformidad a lo expuesto en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 061 del 14 de junio de 2019. 2.5 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 3856, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a la No Conformidad requerida bajo apremio de multa a través del numeral 2.5 del Auto PARC-1151-18 del 6 de noviembre de 2018, referente a implementar un plan de ventilación, por presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles (SHM-10), la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 Oficiar a la Alcaldía municipal de Santiago de Cali, con el fin de que conozca el contenido del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 061 del 14 de junio de 2019, respecto a la suspensión de actividades ordenada en el numeral 2.4 del presente acto administrativo, para que actúe dentro del marco de su competencia. 2.7 Requerir a la sociedad titular del contrato No. 3856 para que dé estricto cumplimiento a las medidas de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 35 de 46

						seguridad impartidas durante la visita de fiscalización integral, consignadas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 061 del 14 de junio de 2019. 2.8 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3856, para que dé total cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 061 del 14 de junio de 2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	RJO-09231	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	4	5/7/2019	AUTO PARC-393-19	2.1 Aprobar los formatos básicos mineros Semestral y Anual del año 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2019 del 28 de junio de 2019. 2.2 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2019 del 28 de junio de 2019. 2.3 Informar al señor LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA, titular de la Autorización Temporal No RJO-09231, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de (\$3.427) tres mil cuatrocientos veinte y siete pesos, por concepto de pago de regalías de los trimestres II, III y IV de 2018 y I de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2019 del 28 de junio de 2019.

2.4 Informar al señor LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA, titular de la Autorización Temporal No RJO-09231, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2019 del 28 de junio de 2019.

2.5 Aceptar la información radicada con el No. 20199050361522 del 29 de mayo de 2019, con relación a los programas de reforestación, vivero, de recuperación morfológica y paisajística; simulacro de incendios, de avalancha; implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo 2019; certificación de gestión contractual y seguimiento de proyectos de entrega de material, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización minera, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2019 del 28 de junio de 2019.

2.6 Informar al titular de la Autorización Temporal No RJO-09231, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano, el área del título presenta las siguientes superposiciones:- Zonas Minería Especial-AEM - BLOQUE 27, ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, PARQUE NATURAL ZPDRNR-ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES BOSQUES SECOS DEL PATÍA, para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 37 de 46

						adelante el tramite pertinente, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2019 del 28 de junio de 2019. 2.7 Respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal con radicado 20199050365292 del 25/6/2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2019 del 28 de junio de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud. 2.8 Recordar al señor LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA, titular de la Autorización Temporal No RJO-09231, la presentación del formato básico minero semestral del año 2019 los primeros 15 días hábiles del mes de Julio y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019 los primeros 10 días hábiles del mes de julio, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2019 del 28 de junio de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERÍA	869	MINAS DEL RIO CLARO LIMITADA	3	05-07-19	AUTO PARC- 394-19	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 869, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 059 del 14 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar cumplido el requerimiento efectuado mediante el numeral 2.3 del Auto PARC-1148-18 del 02 de noviembre de 2018, referente al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en los numerales 7.1 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 356 del 22 de octubre de 2018, de conformidad a lo señalado en los numerales 4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 059 del 14 de junio de 2019. 2.3 Conminar a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 869, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada hasta tanto, mientras no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
--	-----	---------------------------------	---	----------	----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 39 de 46

CONTRATO DE CONCESION	GLM-111	CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S.	3	05-07-19	AUTO PARC-395-19	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GLM-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 056 del 14 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos, en especial al realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto PARC-1160-17 del 3 de noviembre de 2017 y en el numeral 2.4 del Auto PARC-508-18 del 22 de mayo de 2018, referentes a allegar el Plano actualizado de labores mineras, conforme a la No conformidad GNR 05 y a explicar las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, código de irregularidad GNR 02 (Labores suspendidas por más de seis meses (6) sin justa causa o autorización alguna), la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLM-111, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que se observa deficiencia en la señalización implementada dentro del título minero, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de
-----------------------	---------	---------------------------------	---	----------	------------------	--

						Fiscalización Integral PAR-CALI No. 056 del 14 de junio de 2019 con el código SHM-22. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	ECODESARROLLO S.A.S.	3	05-07-19	AUTO PARC-396-19	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HD6-085, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 057 del 14 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HD6-085, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal C) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, un informe en donde explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual y no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, motivo por el cual ha sido tipificado en la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 057 del 14 de junio de 2019, códigos GNR-01 y GNR-02. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 41 de 46

						defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERÍA	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.AS.	5	05-07-19	AUTO PARC-397-2019	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros I, II, y IV trimestre del año 2005, IV Trimestre del año 2007, semestral del 2008 y anual 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298 del 13 de junio de 2019. 2.2 No Aprobar el Formato Básico Minero anual del año 2010, toda vez que no se evidencia en la revisión documental el plano de labores correspondiente al periodo, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298- del 13 de junio de 2019. 2.3 Requerir a la sociedad beneficiaria del título minero No. 3856, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de multa, la presentación completa de del Formato Básico Minero anual 2010 con las recomendaciones expuestas en el punto anterior, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298 del 13 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 Ibidem. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 42 de 46

						apremio de multa realizado a través del numeral 2.1 del Auto PARC-275-19 del 15 de abril de 2019, teniendo en cuenta la evaluación realizada a los FBM en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298 del 13 de junio de 2019. 2.5 No Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101003325 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13/05/2019 hasta 13/05/2020 en el objeto no hace referencia al contrato de concesión No 3856, por lo tanto se requiere su modificación de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298 del 13 de junio de 2019, así: OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 3856 (Decreto 2655), celebrado entre CARBONERAS LOMAGORDA SAS y AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de carbón, localizado en el Corregimiento La Castilla, jurisdicción del Municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca. 2.6 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 3856, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de multa, la modificación de la garantía tal como se enuncia en el punto anterior. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto
--	--	--	--	--	--	---

						administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.7 No Aprobar los formularios y pagos de producción y liquidación de regalías de los trimestres III del 2003, toda vez que se requiere el pago del interés por pago extemporáneo de las regalías del III trimestre del 2003, por valor de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$53.530), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, IV trimestre del 2003, para el mineral carbón, toda vez que se requiere el pago del interés por pago extemporáneo por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$73.879), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago y III de 2009, teniendo en cuenta que los soportes se encuentran ilegibles y no es posible su evaluación, IV Trimestre de 2004, hasta tanto no se corrija las disparidades entre la producción reportada en el FBM del IV trimestre de 2004, III de 2009, ya que los soportes se encuentran ilegibles y no es posible su evaluación. 2.8 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 3856, la modificación de los formularios, pagos de producción y liquidación de regalías de los trimestres III del 2003, IV trimestre del 2003 y III de 2009, IV de 2004, III de 2005, III de 2009 tal como se enuncia en el punto anterior, según lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298 del 13 de junio de 2019. En consecuencia, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar
--	--	--	--	--	--	---

						cumplimiento a lo requerido. 2.9 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral carbón, correspondientes a los trimestres II de 2004, IV trimestre del año 2007, I del año 2009, IV del 2009, I del 2010, I de 2019, según lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298 del 13 de junio de 2019. 2.10 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856, que cuenta con un mayor valor pagado de <u>TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.245,45)</u>, por concepto de excedente en pago de las regalías del I trimestre de 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 298 del 13 de junio de 2019. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.11 Aprobar el pago de la visita No. 2 del año 2013, requerida mediante Resolución PARC-0003-2013 del 05 de febrero de 2013 y nuevamente mediante Auto PARC-135-19 del 20/02/2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 298 del 13 de junio de 2019. 2.12 Informar a la sociedad titular, que de acuerdo con lo
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 45 de 46

					expuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 298 del 13 de junio de 2019 y el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para el contrato de concesión No. 3856, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. 2.13 Recordar a la sociedad titular, el Grupo de Formalización minera se encuentra realizando el estudio pertinente para resolver la solicitud de devolución de área presentada. 2.14 Informar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. 3856 tiene superposición conforme a la siguiente descripción: PERIMETRO URBANO - CAMPO ALEGRE - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, RESOLUCIÓN 0258, FECHA DEL ACTO 22/02/2018. ESCALA 1.25000 - MADS (DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 5 DE 1943)-PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50526 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA EL LÍMITE DE LA RESERVA
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 46 de 46

						FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 5 DE 1943 - INCORPORADO AL CMC 24/05/2018 INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 298 del 13 de junio de 2019. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 8 de julio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GASTON IVAN OSPINA MARIN
GESTOR 12 PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboró: Sandra Patricia Piedrahita.